

Nº de Expediente	TITULAR	Calificación anterior	Revisión
<b>V. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA</b>			
AG/1992	Industrias Pardiñas, S.A.	A y 14% de subvención que se desglosa en 9% de básica y 5% de localización, sobre una inversión subvencionable de 114.780.000 pta. sin creación de empleo.	A y 14% de subvención que se desglosa en 9% de básica y 5% de localización, sobre una inversión subvencionable de 106.397.043 pta. sin creación de empleo.
AG/2617	Zeltifur, S.A.	A y 22% de subvención que se desglosa en 17% de básica y 5% de inversión, sobre una inversión subvencionable de 309.057.000 pta. y la creación de 25 puestos de trabajo fijos y 3 equivalentes.	A y 22% de subvención que se desglosa en 17% de básica y 5% de inversión, sobre una inversión subvencionable de 193.353.000 pta. y la creación de 22 puestos de trabajo fijos.
AG/2713	Sdad. Coop. Ltda. Confecciones Ru	A y 15% de subvención sobre una inversión subvencionable de 13.859.000 pta. y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	A y 15% de subvención sobre una inversión subvencionable de 11.597.000 pta. y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.
AG/2721	Visones del Tambre, S.L.	A y 15% de subvención sobre una inversión subvencionable de 9.353.000 pta. y la creación de 1 puesto de trabajo fijo y 1 equivalente.	A y 15% de subvención sobre una inversión subvencionable de 8.876.000 pta. y la creación de 1 puesto de trabajo fijo.
AG/2739	Iberica de Congelados, S.A.	A y 18% de subvención que se desglosa en 13% de básica y 5% de sector sobre una inversión subvencionable de 59.020.000 pta. y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	A y 18% de subvención que se desglosa en 13% de básica y 5% de sector sobre una inversión subvencionable de 48.352.000 pta. y la creación de 5 puestos de trabajo fijos 5 equivalentes.
AG/2767	Hermanos Ameijeiras, S.L.	A y 17% de subvención que se desglosa en 12% de básica y 5% de localización, sobre una inversión subvencionable de 34.738.000 pta. y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	A y 17% de subvención que se desglosa en 12% de básica y 5% de localización, sobre una inversión subvencionable de 34.738.000 pta. y la creación de 3 puestos de trabajo fijos y 4 equivalentes.
AG/2783	Confecciones Corcubión, S.C.L.	A y 10% de subvención sobre una inversión subvencionable de 23.161.823 pta. y la creación de 35 puestos de trabajo fijos.	A y 10% de subvención sobre una inversión subvencionable de 23.161.823 pta. y la creación de 17 puestos de trabajo fijos.

**26644** RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por el que se da publicidad al Convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Badajoz.

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Badajoz un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—La Directora general, María José Llobart Bosch.

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE EL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ**

Reunidos en la ciudad de Madrid, a 30 de septiembre de 1993.

De una parte:

Doña María José Llobart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Presidencia del Organismo de 17 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 26).

De otra parte:

Don Ramón Rocha Maqueda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha 29 de septiembre de 1993,

**EXPONEN**

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo séptimo, que las competencias de las Entidades locales son propias o atribuidas por delegación, previniendo el artículo 37.2, que la Administración del Estado podrá delegar en las Diputaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades locales.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades locales, fijando el marco al que deben sujetarse los Convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 1.c) que se considerarán alteraciones catastrales de orden jurídico, concernientes a los bienes inmuebles, las transmisiones de titularidad de los mismos.

Quinto.—La Diputación Provincial de Badajoz, en fecha 23 de noviembre de 1992, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Badajoz, a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Badajoz, en sesión celebrada el 2 de abril de 1993, informó favorablemente la suscripción del Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Séptimo.—La Diputación Provincial de Badajoz, en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 1993, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 37.3 de dicho texto legal.

Octavo.—La Junta de Extremadura ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio la delegación, por parte del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a la Diputación Provincial de Badajoz, de las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico—transmisiones de dominio— que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de todos los municipios de la provincia de Badajoz que figuran en el anexo I a este documento.

En ningún caso podrán incluirse entre los municipios citados aquellos que tengan encomendada la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Administración del Estado.

Segunda. *Contenido de la delegación.*—La delegación comprende los actos administrativos relacionados con la Gestión Catastral que a continuación se expresan:

a) La tramitación, en los términos previstos en el Real Decreto 1448/1980, de 1 de diciembre, de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico—transmisiones de dominio— concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en los términos municipales del ámbito territorial de la Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Badajoz a los que se extiende la aplicación del Convenio.

b) La notificación a los interesados de los acuerdos adoptados con ocasión de la tramitación de los expedientes a que se refiere el apartado anterior.

c) La formalización de los requerimientos y restantes notificaciones a que hubiere lugar.

d) La rectificación de errores materiales y la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho que la Diputación Provincial pudiera dictar en el ejercicio de las facultades delegadas.

e) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos enumerados en los apartados anteriores.

f) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias, incluyendo la recepción de todo tipo de declaraciones, solicitudes, reclamaciones o recursos de los interesados para ser remitidos, en su caso, a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

#### Tercera. *Alcance de la delegación.*

a) Será en todo caso de aplicación la normativa contenida en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas procedimentales propias de la Diputación Provincial de Badajoz.

b) Los actos dictados por la Entidad local en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la Resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, debiendo así indicarse expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por la Diputación Provincial de Badajoz.

c) Para la tramitación de las alteraciones de orden jurídico—transmisiones de dominio—, la Diputación Provincial instalará en sus oficinas delegadas, ubicadas en los municipios que se relacionan en el anexo II al presente Convenio, los medios necesarios y, en particular, los equipos informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.

En el anexo III a este documento se detallan las características básicas de los sistemas informáticos a utilizar para tal fin durante la vigencia de este Convenio.

d) En ningún caso se entenderán comprendidos en la delegación objeto del presente Convenio los actos encaminados a la fijación, revisión o modi-

ficación de los valores catastrales, en los términos previstos en los artículos 70 y 71 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se considerarán incluidas en la delegación la tramitación del resto de alteraciones catastrales comprendidas en el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre y no contempladas en la cláusula primera sobre objeto del Convenio.

#### Cuarta. *Actuaciones.*

a) La Diputación Provincial se atenderá, en el ejercicio de las competencias delegadas, a las normas técnicas que, en su caso, pudiera impartir el Organismo delegante.

b) Las transmisiones de dominio que impliquen una modificación de los valores catastrales serán tramitadas íntegramente por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Asimismo, la Diputación Provincial remitirá a la Gerencia Territorial de Badajoz, todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto de este Convenio y que se presenten en sus oficinas.

c) La Diputación Provincial utilizará sus propios impresos en todo tipo de resoluciones, requerimientos o notificaciones relativos a las competencias delegadas, si bien deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

d) La Diputación Provincial remitirá en los diez últimos días de cada trimestre natural, en soporte magnético, toda la información relativa a las transmisiones de dominio por ella tramitadas, a los efectos de incorporar a la base de datos catastral.

e) Tanto la Diputación Provincial de Badajoz como el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria adoptarán cuantas medidas estimen oportunas encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

#### Quinta. *Régimen jurídico.*

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y en la disposición adicional 4.<sup>a</sup>, 2, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

b) La delegación de funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a la Diputación Provincial de Badajoz.

c) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer las funciones delegadas con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento. En ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

d) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria revocará la delegación contenida en el presente Convenio cuando la Diputación Provincial incumpla las directrices o instrucciones que se impartan desde el Centro, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

e) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria podrá repetir contra la Diputación Provincial de Badajoz en el caso de que dicho Organismo autónomo sea declarado responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercitada por aquella, en virtud de la delegación concedida.

f) En relación con las materias objeto del presente Convenio, el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial, estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

g) La Diputación Provincial de Badajoz, conservará en su poder toda la documentación utilizada en el ejercicio de las competencias delegadas, que será remitida al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria una vez se extinga la vigencia del Convenio. La Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en la cláusula sexta, por medio de sus miembros o de los funcionarios de la Gerencia Territorial que se designen, tendrá acceso en cualquier momento a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros de cada Organismo y presidida

por el Gerente Territorial de Badajoz que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambos Organismos y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las competencias delegadas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

Séptima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, aplicándose a todo el período impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año en que se haya suscrito y prorrogándose tácitamente por idénticos períodos sucesivos, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula quinta.

#### CLAUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Badajoz se compromete a entregar al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión Tributaria y Recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los municipios en que el Ente Provincial las ejerza.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

La Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, María José Llombart Bosch y el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, Ramón Rocha Maqueda.

#### ANEXO I

##### Relación de municipios incluidos en el ámbito del Convenio

Oficina	Municipios
Almendralejo .....	Aceuchal, Aldea de Cortegana, Aldea de Retamal, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros.
Badajoz .....	La Albuera, Alburquerque, Badajoz, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gevora del Caudillo, Guadiana del Caudillo, Novelda del Guadiana, Pueblonuevo del Guadiana, Sagrajas, Valdebotoa, Valdelacalzada, Villafranco del Guadiana, La Codosera, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, San Vicente de Alcántara, Talavera la Real, Villar del Rey.
Castuera .....	Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Helechal, Higuera de la Serena, La Nava, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Puerto Hurraco, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.
Don Benito .....	Cristina, Buareña, Manchita, Bedellín, Mengabril, Rena, Santa Amalia, Torrefresneda, Valdetorres, Yelbes.
Fregenal de la Sierra .....	Bodonál de la Sierra, Cabeza la Vaca, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real, Segura de León, Valverde de Burguillos.
Fuente de Cantos .....	Atalaya, Bienvenida, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Monesterio, Montemolín, Pallarés, Puebla Delmaestre, Santa María de Navas, Usagre, Valencia del Ventoso.

Oficina	Municipios
Jerez de los Caballeros .....	Barcarrota, Jerez de los Caballeros, La Bazona, Brovales, Valuengo, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Balencia del Monbuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Zahinos.
Llerena .....	Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre.
Mérida .....	Alange, Aljucén, Arroyo de San Serván, Barbaño, Calamonte, Carmonita, El Carrascalejo, Cordobilla de Lácara, Don Alvaro, Esparragalejo, La Garrovilla, Lácara, Lobón, Guadajira, Mérida, Mirandilla, Montijo, La Nava de Santiago, Oliva de Mérida, Puebla de la Calzada, San Pedro de Mérida, Torremegías, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo, La Zarza.
Olivenza .....	Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza, Taliga, La Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés, Villanueva del Fresno, San Rafael de Olivenza, San Francisco de Olivenza, San Jorge de Alor, San Benito de la Contienda.
Talarrubias .....	Baterno, Bohonal, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Peloché, Puebla de Alcocer, Risco, Sanctispiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.
Villanueva de la Serena .....	Acedera, Los Guadalperales, Campanario, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Obando, Vegas Altas, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Casas del Castillo, Poblado de la Encomienda, Entrerrios, Valdivia, Villanueva de la Serena, Zurbarán, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Villar de Rena.
Zafra .....	Alconera, Burguillos del Cerro, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Zafra.

#### ANEXO II

##### Relación de oficinas delegadas de la Diputación Provincial

Municipio	Domicilio
Almendralejo .....	Calle San José, número 41.
Badajoz .....	Calle Adelardo Covarsi, número 1.
Castuera .....	Calle Tena Artigas, sin número, edificio «Donca».
Don Benito .....	Calle Arroyazo, número 8.
Fregenal de la Sierra .....	Calle San Francisco, número 33.
Fuente de los Cantos .....	Calle Olmo, número 9.
Herrera del Duque .....	Plaza de España, número 2.
Jerez de los Caballeros .....	Calle Monte Dorado, número 2.
Llerena .....	Calle Santiago, número 82.
Mérida .....	Avenida de Extremadura, número 8.
Olivenza .....	Avenida de Portugal, número 13.
Talarrubias .....	Plaza de España, número 1.
Villafranca de los Barros .....	Plaza Fernando Ceballos, número 6.
Villanueva de la Serena .....	Calle López de Ayala, número 29.
Zafra .....	Avenida de los Cameranos, número 15.
Servicios Centrales .....	Calle Tomás Romero de Castilla, sin número.

## ANEXO III

**Formato para la recepción por parte de la Gerencia Territorial de Badajoz de las transmisiones de dominio de bienes de naturaleza urbana**

El formato que deberá emplearse es el aprobado por la Resolución de la Dirección General del CGCCT de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo), y denominado como fichero VARPAD-CGCCT para la remisión de variaciones al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Sobre este formato de fichero, se han introducido unas modificaciones o añadidos que no afectan de manera importante al aprobado, y mejoran el seguimiento y la gestión del mismo.

Las modificaciones consisten en añadir, empleando posiciones libres de los registros de cabecera y de variaciones del Padrón, información sobre el origen de la variación y de la referencia del expediente origen de la misma.

De esta manera, el formato de fichero será:

Nombre genérico del fichero: VARPAD-CGCCT.

Características del soporte magnético:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Número de pistas: Nueve.

Código de grabación: EBCDIC.

Densidad de grabación: 1.600 b.p.i.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 440 caracteres.

Factor de bloque: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registro:

Tipo 01: Registro de cabecera. Sólo existirá uno para todo el fichero, independientemente del número de variaciones y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

Tipo 41: Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana. Existirá uno por cada unidad urbana cuyos datos hayan sufrido variación.

Tipo 90: Registro de cola. Sólo existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información correspondiente a varios municipios.

Contenido y formato de los registros:

Registro de cabecera.

Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cabecera del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 01), pero se modifica para añadir un campo numérico de tres posiciones para recoger el administrativo de la variación.

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
1	2 N	Tipo de registro.
3	6 N	Fecha de generación del fichero (formato AA MM DD).
9	30 A	Procedencia del fichero.
39	40 A	Literal descripción del contenido.
79	2 N	Ejercicio efecto variación.
81	3 N	Código origen del fichero.
84	357 A	Relleno a espacios.

Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana.

El tipo de registro (posiciones 1-2) es 41.

El resto del contenido y formato es igual que el Registro de Datos de Padrón del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana, excepto en el conjunto de datos económicos:

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
313	12 N	Valor catastral.
325	12 N	Valor catastral del suelo.
337	12 N	Valor catastral de la construcción.
349	1 A	Clave de uso, según la codificación del CGCCT.
350	3 A	Clave de destino, según la codificación del CGCCT.

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
353	8 N	Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada.
361	2 N	Año de alta en Padrón.
363	2 N	Mes de alta en Padrón.
365	2 N	Año de baja en Padrón.
367	2 N	Mes de baja en Padrón.
369	1 A	Tipo de movimiento (A-Alta, B-Baja, M-Modificación).
370	4 A	Motivo/origen del movimiento.
374	6 N	Fecha de movimiento (formato AA MM DD).
380	6 N	Fecha de movimiento (formato HH MM SS).
386	2 N	Año del expediente origen variación.
388	13 A	Referencia del expediente origen de la variación.
401	40 A	Relleno de espacios.

Registro de cola: Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

**26645** RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por el que se da publicidad al Convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Jaén.

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Jaén un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE EL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**

Reunidos en la ciudad de Jaén, a 22 de septiembre de 1993.

De una parte:

Doña María José Llombart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Presidencia del Organismo de 17 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 99 del 26).

De otra parte:

Don Cristóbal López Carvajal, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

**EXPONEN**

Primero.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los Convenios de colaboración que se celebren con las Entidades locales.

Segundo.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades locales, fijando el marco al que deben sujetarse los Convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas